

EL TAJO.

CRÓNICA DECIMAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Fundador y redactor principal, D. ANTONIO MARTIN GAMERO.

COLABORADORES.

Todas las personas ilustradas, así de la capital como de los pueblos, que con sus luces y sus recursos científicos quieran contribuir á la realización del pensamiento que iniciamos.

AÑO I.—NÚM. 16.

10 de Julio de 1866.

CORRESPONSALES.

Los tendremos en todas las cabezas de partido de la provincia, procurando que recaiga nuestra elección en sujetos de reconocido saber, de verdadera influencia y probado patriotismo.

BASES.—Se publica *por ahora* los dias 10, 20 y último de cada mes, acompañando en cada trimestre cuatro ó cinco pliegos de obras de interés para la provincia. **PRECIOS.**—Un trimestre, 16 ó 20 rs., un semestre, 30 ó 38 y un año, 54 ó 70, segun que se haga la suscripción en la capital ó fuera de ella.—**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Toledo librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los Sres. Hernandez, Cuatro Calles.—**PREVENCIONES.**—La correspondencia se dirigirá á D. Severiano Lopez Fando, Administrador del periódico.—Se admiten anuncios á precios convencionales.

REVISTA RETROSPECTIVA.

Terminadas ya las operaciones principales de la entrega de quintos, como ofrecimos á su tiempo, diremos algunas palabras respecto de la forma en que se ha desempeñado tan importante servicio por los Ayuntamientos de la provincia en el presente reemplazo.

Con este motivo cúmplenos empezar consignando en las columnas de nuestro periódico, que los recursos de apelacion de los fallos de primera instancia para ante el Consejo provincial fueron, en la parte de exenciones legales, por extremo reducidos; prueba inequívoca de que se administró estricta justicia en los pueblos, y de que la ley, bien entendida y aplicada, imperó generalmente sobre el interés particular ó las malas pasiones que suelen desbordarse de ordinario, para procurar imponer á unos las cargas que corresponden á otros.

Esto en verdad hace mucho honor á nuestras municipalidades; acredita su celo y justificacion; demuestra su imparcialidad, y debe dejar satisfechos, en cuanto cabe, á aquellos á quienes la suerte llamó á prestar á la patria el doloroso sacrificio de su libertad y quizá de su vida.

Sobre la índole y naturaleza de las alzadas sostenidas, sólo hemos observado que el mayor número se contrajo á los casos de pobreza, los cuales siempre serán objeto de reclamaciones, mientras no haya un tipo fijo á que ajustarse, y sigan sirviendo de norma, como jurisprudencia ineludible, las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858, 18 de Febrero de 1859 y otras varias con cuyos principios no estamos del todo conformes, principalmente generalizándose su doctrina cual viene en práctica hasta en el Consejo de Estado. Hoy no nos es posible, pero algun dia que nos sobre tiempo, acaso le consagraremos á examinar, si así como la ley de Enjuiciamiento civil señala reglas claras y terminantes para la apreciacion de la fortuna de los que pretenden ser defendidos por pobres, es fácil adoptar algunas con relacion á los asuntos de quintas, y en la afirmativa, cuáles deben ser éstas.

Únicamente un caso grave y original, á nuestro juicio, se ha presentado en este reemplazo, y pende

ya de recurso superior dirigido al Ministerio de la Gobernacion del reino con arreglo al artículo 136 de la ley. Consiste en haber pretendido un mozo se le declare estar sirviendo personalmente en el ejército como voluntario por ocho años, á los efectos prevenidos en el artículo 84 de aquella, no obstante que si bien sentó plaza por dicho período, sólo ha servido cuatro años y medio, y el restante lo ha redimido á dinero efectivo, acogiéndose al beneficio que concede la Real orden de 10 de Marzo de 1864. El Ayuntamiento y el Consejo, aunque al parecer están persuadidos de que este mozo no debe servir, segun lo que hacen opinar las Reales órdenes de 11 de Abril de 1860 y 16 de Diciembre de 1861, resolutorias de casos análogos, como no es dado considerarle comprendido entre las exclusiones del alistamiento que abraza el artículo 45 de la ley, ni le ven asistido de ninguna de las excepciones ó exenciones del 74, 75 y 76, ni para suponerle cubriendo plaza, pueden presentar los documentos ó el papel de que hablan las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1852, 12 de Febrero de 1857 y 6 de Febrero de 1860, le han declarado soldado, sin duda para que el mismo mozo, á quien interesa, solicite una aclaracion sobre este extremo, á la vez que gestione por su libertad. Nosotros creemos que concluidas las operaciones del reemplazo, el Consejo, cumpliendo lo que dispone el artículo adicional de la ley de 30 de Enero de 1856, dará tambien cuenta al Gobierno del caso como no previsto en la misma.

Hemos presenciado últimamente con dolor la alegacion inadmisibile de cierto padre que pretendia eximir á un hijo por tener otros tres en el ejército cubriendo plaza que les cupo en suerte; pero como despues del mozo á que nos contraemos, le quedaba á este padre otro varon mayor de 17 años, soltero y no impedido para trabajar, ha tenido que dar el cuarto, y dentro de poco tiempo, quizá mientras se hallan todos en el servicio, se le exigirá el quinto, que tampoco podrá librar, mediante á que todavia tiene otro, el cual para entónces contará ya tambien los 17 años.

La legislacion actual, preciso es confesarlo, se resiente de extremada dureza en este punto. Más humanas y equitativas, la ordenanza de 1800 y su adicional de 1819 disponian que el padre partiese sus hijos con el Estado, y aun dejaban á su favor el número impar si

le habia. ¿Por qué no ha de adoptarse este sistema que, sobre tener en su abono la razon y la justicia, se halla apoyado en tan respetables precedentes? Por el año de 1851 una persona autorizada lo pedia con esperanza de obtenerlo á la primera reforma de la ley entonces vigente; pero en 1855 se discutió la que hoy rige, y nadie levantó su voz para abogar por los pobres padres de familia, que en esta parte tan gravados vienen con el tributo de sangre desde que en 1837 se reformaron los antiguos métodos de reemplazo.

Vamos á terminar ahora esta revista, dirigiendo á algunos Secretarios de Ayuntamiento de la provincia tres advertencias que nos sugieren los defectos que hemos tenido ocasion de notar en las justificaciones traídas al Consejo, con el único fin de que se eviten en lo sucesivo.

Primera. Sin variar la opinion que emitimos al responder á la consulta contenida en el núm. 14 de este periódico, antes por el contrario ampliando y explicando nuestro parecer, creemos que los expedientes justificativos para acreditar las enfermedades ó defectos de la 2.^a clase del cuadro de exenciones físicas, deben instruirse *precisamente de oficio y todos en papel de esta especie*, segun previene el art. 4.^o del Reglamento de 1855, no derogado á nuestro entender por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Aunque se encabecen dichos expedientes con solicitud de parte, sabido es que en ellos figura como interesado principal el Estado, que no puede prescindir de este medio probatorio antes de admitir ó desechar por útil ó inútil á un mozo. Pero las contrajustificaciones, las ampliaciones de los mismos mozos, ó cualquiera prueba que se quiera habilitar respecto de los padecimientos de la 1.^a clase del cuadro, habrán de extenderse en papel del sello 9.^o porque ya en tal caso se agita solamente el interés particular, á que no se refiere el Reglamento.

Segunda. Aunque este tasa ó designa el número de testigos que se han de presentar por parte del que alega una exencion física, entiéndase que semejante tasacion fija el *minimum* de la prueba, pero no impide ampliarla con más declarantes, si los hubiere. En materia de pruebas deben admitirse generalmente cuantas se soliciten, sin perjuicio de apreciar luego su valor por las reglas de la critica legal y racional segun los casos.

Tercera y última. Las fórmulas de procedimiento marcadas en el Reglamento de 1855, son referentes tan sólo á los expedientes justificativos de las enfermedades ó defectos que alegan los mozos sorteados, y de ninguna manera aplicables á los que intenten probar sus padres y hermanos, cuando pretendan se les considere impedidos para trabajar, y mucho menos á las diligencias sobre pobreza y otros extremos relativos á las exenciones legales.

Fuera de los pequeños lunares á que se refieren estas advertencias, y que bueno es se corrijan para evitar responsabilidades en cualquier sentido, la provincia de Toledo, este año como en todos los anteriores, ha llenado el servicio de quintas con regularidad y justicia.

ENSEÑANZA AGRÍCOLA.

El proyecto de ley discutido y aprobado ya en el Congreso de Diputados, y pendiente de la discusion y aprobacion del Senado y de la sancion Real, sobre este importantísimo ramo de la instruccion pública, nos ha sugerido algunas reflexiones que, con el beneplácito que suponemos nos otorgarán nuestros lectores, vamos á exponer, aun á riesgo de que á algunos de ellos se les antojen extemporáneas y exageradas.

Hasta hoy, ó mejor dicho, hasta que el proyecto referido llegue á ser ley del reino, todos los españoles, menos los que tenian inclinacion á aprender la agricultura, que es el medio de vivir más general en nuestra patria, han contado con los medios indispensables para instruirse. Si un padre queria hacer de su hijo un médico, le mandaba á una facultad de medicina; si queria tener en él un abogado, un ingeniero civil, un oficial del ejército, le enviaba á una facultad de derecho, á la escuela de ingenieros civiles, ó á uno de los colegios militares que tenemos. ¿No es esto así?—Como si uno que no sabe, quiere aprender á leer, escribir y contar, iria á la escuela: esto es constante. Del mismo modo que el que quiere dedicarse al arte de la pintura ó de la escultura, ó á aprender el arte de la navegacion, ó la mecánica, no iria á estudiar esas diversas profesiones al oficio de un notario ó al taller de un ebanista. Todas las carreras, hasta las de puro lujo y recreo, tienen y han tenido muchos años há en nuestra patria sus escuelas respectivas, incluso las de músicos y danzantes.

Solo hay una, y por cierto la más importante, porque es la que mayores rendimientos proporciona al Tesoro público, la que provee ocupacion al mayor número de nuestra poblacion, y la mejor y más sana parte á nuestro ejército, que hasta ahora, y mientras el proyecto de ley que nos ocupa no esté en plena ejecucion, ha carecido de centros de enseñanza. Esta es la agricultura; y si no, ved lo que con ella sucede.

Esta es una profesion que exige conocimientos varios, extensos y una gran experiencia adquirida en una práctica larga y esmerada. ¿Creeis que se pueda ir á alguna parte á estudiar la agricultura experimental y racionalmente para dirigir con acierto una granja ó casa de labor?—Nada menos que eso: la agricultura no se estudia aquí, se adivina. Se improvisa una alternativa de cosechas con la misma facilidad que una mala rondilla, y por eso está nuestra agricultura tan floreciente.

Se enriquece un comerciante, por ejemplo, y una vez enriquecido se cansa del comercio; compra una dehesa, y se mete á agricultor. El comercio y la agricultura son dos modos de vivir, ó digamos, dos profesiones que ni remotamente se parecen; puede uno ser un buen comerciante y un malísimo agricultor. El excelente comerciante derrocha su dinero, como suele decirse, siendo un mal labrador ó agricultor, y se dice: «la agricultura es una ruina»... Para los que no la entienden ni pizca, concedido; mas para los que la conocen bien, nada está más lejos de la verdad.

Un notario, cansado de ver pasar instrumentos auténticos, se deja llevar un dia de una pasion tierna y vehemente por lo que los italianos llaman la *villegiatura*.

ra, y nosotros traducimos la vida rural; compra una casa de campo, con sus dependencias, la agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera, ó si sabe francés, la Casa rústica del siglo XIX. Si este notario hace majaderías y malgasta su dinero ¿tendrá la culpa la agricultura?

Se nos dirá que en toda edad se puede aprender esta que nosotros llamamos ciencia aplicada, y replicaremos que somos por completo de esta misma opinion; y en eso críticamente deben haberse fundado los redactores de los reglamentos de nuestra escuela de La Flamenca, para no admitir á sus lecciones más que á las personas muy jóvenes. Un hombre de treinta años que posea una finca rústica, y quiera dirigirla por sí mismo por la vía del progreso, —pensamiento honrosísimo que fructificaría en su día, y duplicaría sus rentas, proporcionándole además la salud del cuerpo y la paz del alma, — ¿á dónde irá en España á aprender la agricultura? Nuestra nacion que se atreve á envidiar los progresos agrícolas de las extranjeras que la sirvan de norma en esa vía, carece de escuelas de agricultura para los hombres de esa edad; y mucho nos tememos que siga sucediendo lo propio despues de elevado á ley el proyecto que nos ocupa. No son por cierto las excelentes lecciones de los entendidos y competentísimos profesores de la Universidad central, ni de otros centros de instruccion, las que proporcionarán esos conocimientos prácticos indispensables para dirigir fructuosamente una explotacion agrícola.

En nuestros institutos y colegios de segunda enseñanza se aprende un poco de física, un si-es-no-es de química, y algo de historia natural; pero á esto se limita la instruccion práctica de nuestra juventud. Cierto es que los jóvenes traducen y vuelven á traducir las Églogas y las Geórgicas de Virgilio; que han oido referir la historia de Cincinato; que saben que las ovejas dan la lana, que las abejas fabrican la miel, y que de la leche se hacen el queso y la manteca; pero esta instruccion sumaria, quizás suficiente para inspirar á las imaginations poéticas la aficion al campo, no proporciona el saber indispensable para dirigir bien una granja. Para ser agricultor, no basta tener aficion á la agricultura; como aun cuando uno adore la pintura, no basta esto para ser un buen pintor. Seria pues necesario que hubiera en alguna parte de la nacion un instituto agrícola en donde los alumnos mayores de edad, los hombres formados, pudieran ir á adquirir la teórica y la práctica de la ciencia agrícola.

Echemos una ojeada, si esto no espanta á nuestros lectores, sobre los conocimientos que debe poseer un completo agricultor, y se verá que las más veces es mucho más fácil comprar una dehesa que cultivarla entendida y racionalmente.

La instruccion que debe darse á los agricultores se divide en dos partes distintas, que deberian enseñarse en dos establecimientos separados: la escuela propiamente dicha, en la que los alumnos cursaran la agricultura, la economía rural, la zootecnia (economía de los ganados), los riegos, el saneamiento de los terrenos, las construcciones rurales, la nivelacion de las tierras, la silvicultura, la botánica, la física, la química, la mineralogía y la mecánica; y la casa de labor ó explotacion rural, en donde los discípulos dirijan y tomen parte alternativamente en los diversos servicios

de los cultivos, del ganado, de los bosques y plantios y de la contabilidad, en una palabra, de la administracion agrícola, y se familiaricen al propio tiempo con las yuntas y las máquinas é instrumentos. En esta, una especie de campo de maniobras estará especialmente afecto á la instruccion práctica de los discípulos. Esta granja deberia tener por único objeto el hacer producir á la tierra la mayor copia posible de frutos al menor precio imaginable. Sucesivamente podrian los discípulos desempeñar las varias funciones inherentes á una granja ó casa de labor á fin de conocerlas todas perfectamente. Para saber mandar, se dice y con razon, es indispensable saber obedecer. Cuando un buque se encuentra en peligro, y un marinero no ejecuta bien la maniobra que se le ordena, el capitán sube á las bergas ó jarcias, y la hace por sí mismo; de la misma manera, para reprender á un trabajador, es preciso saber cómo se hace la faena que él no ejecuta bien.

¿En dónde ha podido hasta ahora, ni quizás en lo sucesivo, encontrar un hombre formal y de edad viril en nuestra patria esa instruccion que dejamos detallada? ¿Es un instituto de este género un sueño de nuestra fantasia? Admitamos que lo sea; pero ¿creeis que es cosa tan difícil de realizar?—Id á Moeglin, en Prusia; á Thanau, en Sajonia; á Schlessheim, en Baviera; á Krumman, en Austria; á Hohenheim, en Wurtemberg, y vereis escuelas de agricultura, granjas modelos á donde van á instruirse los hijos de los grandes propietarios de Alemania; y no creais que los que allí van son chicos de escuela, á quienes se somete á una disciplina casi militar; nada ménos que eso; son hombres hechos y derechos, que llevan consigo sus criados, sus caballos y hasta sus carruajes; que trabajan en los campos con trajes de paño fino y botas de charol, y que una vez terminadas por la tarde sus faenas agrícolas, se van por la noche al teatro ó al baile de la ciudad vecina. La disciplina no tiene otra sancion que el buen gusto, sin otras reglas que las que gobiernan á las gentes bien educadas.

Institutos como los de que acabamos de hacer mencion, quisiéramos nosotros ver establecidos en nuestra patria, á la vez que la escuela general central, las cinco regionales y las granjas escuelas que determinan los artículos 5.º, 6.º y 7.º del proyecto de ley de Enseñanza agrícola, que nos ha sugerido las precedentes reflexiones. ¿Sucederá así? Mucho lo celebrariamos; y por sí en nuestra insignificancia pudiésemos contribuir en lo mínimo á tan laudable fin, nos hemos atrevido á hacer estas ligeras indicaciones, que los encargados del desarrollo y planteamiento de la ley, cuando llegue á serlo, podrán ó no tomar en cuenta al redactar las instrucciones ó reglamentos para su ejecucion; pero que son hijas de nuestro más sincero deseo del mejor acierto, y de nuestro vehemente anhelo por ver establecida sobre bases sólidas y anchurosas la enseñanza de la ciencia de aplicacion que constituye el modo de vivir del inmensamente mayor número de nuestros conciudadanos; de la ciencia que proporciona, como nos dice el Cisne de Mantua, SECURA QUIES; (1) de la que el príncipe de la elocuencia romana escribe: «de todas las cosas en las cuales algun provecho se busca, ninguna me-

(1) Virg. Georg. lib. II.

«*ninguna más abundante, ninguna más dulce y ninguna más digna del hombre libre*» (1) y nuestro célebre historiador de la *Economía política* de Aragón, califica de «*el manantial más abundante de las lícitas y honestas ganancias, y de las verdaderas riquezas, si se aplican á ella los esfuerzos con inteligencia, constancia y discreción.*» (2)

Si todo esto no obstante, nos llevásemos chasco, como tantas otras veces nos le hemos llevado en cosas análogas, lo lamentaremos muy sincera y sentidamente; y si creyésemos que algún bien había de resultar de nuestra censura, por más humilde que nuestra posición sea, usaremos de nuestro derecho con mesura, pero con plena libertad, censurando aquello que á nuestro juicio lo mereciese.

JUAN ANTONIO GALLARDO.

GRÓNICAS PROVINCIALES.

Programa para la exposición de Toledo.—La Comisión mixta de Exposición y Feria, ha dispuesto imprimir y circular el siguiente:

Desde el día 15 al 22 de Agosto del presente año se abrirá al público, en el Hospital de San Juan Bautista (vulgo de Afuera) y plazuela de Merchan, una exposición de los productos agrícolas, industriales y artísticos de esta provincia.

Serán objeto de la exposición: 1.º los ganados de todas clases y las aves de corral; 2.º los diversos productos de la tierra, obtenidos por el cultivo; 3.º los instrumentos, máquinas y aparatos agrónómicos, sus modelos, planos y alzados; 4.º los de los canales de riego, presas y pantanos para el mejor aprovechamiento de las aguas corrientes, manantiales ó torrenciales, y 5.º los de los edificios y demás construcciones aplicables al cultivo de los campos y al beneficio de sus diversos ramos.

Los ganados permanecerán expuestos al público solo desde el día 18 al 20 inclusive de Agosto, con entera separación de especies y de los demás productos presentados al concurso.

Una junta compuesta de los individuos de la de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, elegidos por el Sr. Gobernador civil de la misma, á propuesta de aquella, y los que al efecto nombrare el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, se encargará de preparar la exposición, promover la concurrencia de expositores, recibir y clasificar los productos, colocarlos convenientemente, formar de todos ellos el correspondiente catálogo para conocimiento del público, y devolverlos á sus respectivos dueños en el momento en que por sí ó por sus apoderados los reclamaren, terminado que hubiere el concurso.

Serán Presidente y Secretario de esta Junta los dos individuos de la misma que reunieren mayoría de votos para tales cargos.

Los objetos y ganados presentados se calificarán por un Jurado compuesto de los individuos siguientes: El Sr. Gobernador de la Provincia, Presidente; dos Diputados provinciales, dos individuos de la Junta de agricultura, el Comisionado régio de la misma, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el de Montes, el Subdelegado de Veterinaria, y cinco propietarios elegidos por la Diputación de entre los que en los partidos figuren como mayores contribuyentes y renan á su juicio los conocimientos indispensables para desempeñar este cargo.

Serán atribuciones del Jurado: 1.º examinar detenidamente los productos presentados; 2.º determinar su mérito respectivo, atendidas las cualidades especiales de cada uno, su importancia en el mercado y en la economía rural, y las circunstancias que concurrieron á su producción; 3.º reunir las pruebas y verificar los ex-

perimentos necesarios para apreciarlos en su justo valor, y 4.º proponer los premios que en su concepto merecieren los expositores.

El juicio del Jurado, pronunciado por mayoría absoluta de votos, será irrecusable y decisivo.

Consistirán los premios: 1.º en medallas de oro, de plata y de bronce, esto es, de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase; 2.º en recompensas pecuniarias, y 3.º en menciones honoríficas.

Podrá el Jurado proponer otra clase de premios, cuando las circunstancias especiales del expositor y el mérito extraordinario de los productos así lo exigiesen á su juicio.

La adjudicación de los premios se verificará pública y solemnemente por el Sr. Gobernador de la provincia con asistencia de las Autoridades, del Jurado y de los expositores; anunciándose con la oportuna anticipación el día en que hubiere de celebrarse esta solemnidad.

El plan general de la exposición; los objetos que han de formarla; sus condiciones y circunstancias para ser admitidos; el orden con que deban colocarse, las secciones y clases en que han de dividirse; las obligaciones contraídas por el expositor, y los auxilios que le prestarán la provincia y la municipalidad, serán objeto de una instrucción especial que se publicará y circulará por separado.

Habrán también una sección de productos artísticos é industriales.

Toledo 21 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Mariano de Undabeytia, Presidente.—Gaspar Diaz de Labandero, Vicepresidente.—Antonio Martín Gamero.—José Barco, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Luis de Urréjola, Ingeniero de Montes.—Ramon Muro.—Juan Zóilo Verdugo.—Saturnino Fernandez de Ayuso.—Elias Martín Calvo.—Juan Antonio Pintado.—Dámaso García Callejo.—Juan José de la Bodega.—Juan Antonio Gallardo, Secretario.

INSTRUCCION.

El concurso de los productos de la agricultura de esta provincia que ha de celebrarse en esta capital del 15 al 22 de Agosto del presente año, se dividirá en tres secciones; la primera comprenderá el cultivo, considerado en sus diversos ramos; la segunda, la ganadería, y la tercera, la industria agrícola. Cada una de las secciones expresadas se dividirá en clases por el orden siguiente:

SECCION PRIMERA.—CULTIVO.—1.ª clase.—Sistemas de explotación rural y métodos de economía agrícola.

Estudios y diseños de presas, canales de riego, pantanos, acequias, desagües y vías rurales que se hubieren propuesto ó se hallaren en curso de ejecución por empresas, corporaciones particulares ó por la administración pública.

Planos topográficos de terrenos nuevamente desmontados, de su distribución y de su cultivo.

Planos, cortes y alzados de las construcciones rurales y forestales que ofrezcan alguna novedad, así en la forma como en el mecanismo y las aplicaciones, ó que se recomienden por la economía y solidez de las obras.

Planos, cortes y alzados de los edificios destinados á la preparación y elaboración de las primeras materias obtenidas por el cultivo, y propias para el sustento del hombre y de los ganados, para los talleres y las fábricas, y para el fomento y mejora de cualquier ramo de industria.

Organización, métodos y detalles de granjas ó cortijos que se hubieren establecido ó que se proyecten con probabilidad de realizarse, con arreglo á las prescripciones y á los adelantamientos de la ciencia agrónómica en estos últimos tiempos.

Cróquis, reconocimientos forestales, é inventarios de montes, de sus ordenamientos y aprovechamientos generales.

Dibujos de máquinas, herramientas, instrumentos y aparatos, tanto agrícolas como forestales.

2.ª clase.—Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos usados en la provincia, y estos mismos objetos, ya sean inventados por naturales de ella, ya por españoles, ó ya se hayan tomado de los extranjeros, siempre que su aplicación sea nueva ó poco conocida en la misma provincia.

Abonos de todas clases, así naturales como artificiales, cuya na-

(1) Cic. De Officiis. lib. I, cap. XIX.

(2) Aso. (Ign.) Sem. de Agric. y artes dirig. á los párrocos, tom. IV, pág. 53.

turalidad y composición puedan comprobarse fácilmente y en breve tiempo.

3.ª clase.—Raíces, maderas, cortezas, frutas, granos, semillas, verduras, henos, plantas leguminosas, pratenses, tintóreas, textiles, curtientes, medicinales, ó de cualquiera otra aplicación á los usos domésticos, á las fábricas y á la industria en sus diversos ramos.

4.ª clase.—Arboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ya de adorno y recreo, siempre que se presenten vivos, y en tal estado de buena conservación que puedan apreciarse debidamente todas sus cualidades características.

SECCION SEGUNDA.—GANADERIA.—1.ª clase.—Caballos padres y potros para silla y tiro, yeguas y potrancas para los mismos servicios, ya sean de raza indígena, ya de exóticas, aclimatadas en la provincia.

2.ª clase.—Garañones y burras, ya sean de raza indígena, ya de exótica aclimatada en la provincia.

3.ª clase.—Productos de la hibridación de las dos anteriores razas, obtenidos ó aclimatados en la provincia.

4.ª clase.—Vacas de leche, vacas y bueyes cebones, vacas y bueyes de tiro y de labor, toros de razas mansas y sus productos de todas edades, ya sean de razas indígenas, ya de exóticas aclimatadas en la provincia.

5.ª clase.—Ovejas de lana merina, de lana estambreira y de lana burda ó churra; corderos, corderas y moruecos de las tres razas, y ovejas, carneros, corderos y corderas cebados de las mismas razas, ya sean indígenas, ya exóticos en la provincia.

6.ª clase.—Cabras, cabritos y machos cabríos, ya indígenas, ya exóticos en la provincia.

7.ª clase.—Ganado de cerda, de razas indígenas ó exóticas ó híbrido de las dos, aclimatado en la provincia, ya sea de vida, ya cebado; y cualquiera otra clase de ganados útiles para el sustento del hombre, para las labores y faenas del campo y para la industria rural.

8.ª clase.—Faisanes, gallinas, gansos, palomas, gallinas de Guinea, patos, pavos y cualquiera otra clase de aves de utilidad conocida en la casa de campo ó en la industria rural, bien sean indígenas ó exóticas aclimatadas en la provincia.

SECCION TERCERA.—INDUSTRIA AGRICOLA.—1.ª clase.—Vinos, aguardientes, agraces, sidras, cervezas, vinagres, aceites.

2.ª clase.—Harinas, féculas, frutas secas, frutas pasas, mostos, arropes, conservas.

3.ª clase.—Leches, mantecas, quesos, requesones, grasas, sebos.

4.ª clase.—Embuchados, encurtidos de todas clases, cecinas y carnes ahumadas.

5.ª clase.—Lanas, pelotes, plumas, sedas, linos, cáñamos, espartos, pitas.

6.ª clase.—Garancinas, rubias, extractos de regaliz, coscojas, barrillas, salicóres.

7.ª clase.—Gomas, resinas, cenizas, corchos, carbonos, cortezas curtientes.

Se procurará que los ejemplares de cada cual de los productos enumerados se hallen en buen estado de conservación, y que los frutos hayan llegado á su perfecta madurez. Las muestras de cereales, de semillas y de otras sustancias alimenticias, ya sean resultado inmediato del cultivo, ya provengan de elaboraciones y procedimientos de la industria rural, tendrán el peso de dos libras, y serán tomadas del monton, sin que hayan sufrido ninguna preparación que las haga aparecer de calidad superior á la que tengan en realidad. Estas mismas condiciones se exigirán en las muestras de toda clase de frutas, comprendidas las secas y conservadas por cualquier método. Los líquidos se presentarán en frascos de cristal ó de vidrio claro, y no se admitirá especie alguna que baje del peso de una libra, y que no proceda directamente y sin preparación de los envases de mayor cabida en que los conserve el expositor. Con los ganados se presentará una nota de su procedencia y de su raza, expresando además en el caballar si provienen de los sementales de los depósitos del Estado, ó de los pertenecientes á particulares.

DE LOS EXPOSITORES Y SUS OBLIGACIONES.

Los productos destinados á la exposición, se presentarán previamente por los expositores á los Alcaldes constitucionales de sus pueblos respectivos, los cuales les darán la correspondiente certificación de haberlos reconocido y sellado el paquete, bulto ó envase que los contenga. Sin estos requisitos ningun objeto será admitido.

De las certificaciones que expidieren los Alcaldes constitucionales remitirán copia oficial á la Sección de Fomento de la provincia, la que la pasará al Sr. Gobernador civil de la misma, acompañándola de las observaciones que creyere oportunas, para apreciar debidamente los productos á que se refieran, así como también el estado agrícola del pueblo de que procedieren.

Las certificaciones y reconocimientos expresados se harán y expedirán gratuitamente y sin entorpecimientos ni dilaciones.

Se recomienda á los expositores, como muy oportuna, la remisión con sus productos de aquellas notas y observaciones que conduzcan á dar una idea cabal de los procedimientos y gastos de su cultivo; de la elaboración y de los métodos que hubieren empleado para obtenerlos; del valor que tuvieren en el mercado; de la naturaleza de los terrenos en que se hubieren criado, y de cuanto pueda contribuir á formar un juicio exacto de su industria. Conviendría también que los expositores contestasen, hasta donde les fuere posible, y cada cual en la parte relativa al producto ó á los productos que expusiere, á las preguntas que comprende el adjunto interrogatorio, teniendo presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos para obtener los premios los productos ó objetos de los expositores que las contestaren.

Antes del día 15 de Agosto entregarán los expositores los objetos destinados á la exposición á la Junta Directiva de la misma en el local del concurso, situado en el Hospital de San Juan Bautista (vulgo de Afuera), y el Presidente y Secretario les darán el recibo de su entrega.

Los productos que se remitan á la exposición entrarán en esta capital libres de todo derecho; pero su conducción se verificará por cuenta de los expositores, si éstos no la hicieren por sí mismos.

Con quince días de anticipación á la apertura del concurso, pasarán los expositores á la Comisión mixta de exposición y feria nota expresiva de los productos que se propongan exponer, de su naturaleza y de su número, indicando al propio tiempo el espacio que podrán ocupar.

Todos los bultos ó paquetes presentados llevarán una etiqueta ó rótulo, suscrito por el mismo expositor, en que se exprese el objeto que contengan y el pueblo de la producción.

La víspera del día de la apertura del concurso se presentarán los ganados á la Junta Directiva, la que, previo examen detenido, podrá desechar los que no considerare dignos de figurar en la exposición. Con los ganados que fueren admitidos, entregarán sus dueños á la Junta Directiva la reseña de cada uno de ellos, y una justificación, autorizada por los Alcaldes constitucionales de sus pueblos respectivos, que acredite que los ganados que presentan han sido criados por los mismos y proceden de sus ganaderías.

Será una recomendación especial que los ganados lleven consigo rastra, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias, para los premios, los que vayan acompañados de mayor número de crías.

Las divisas, señales ó hierros de los ganados se reconocerán escrupulosamente por la Junta Directiva, la cual no admitirá ninguno que no venga con el hierro, señal ó divisa de su correspondiente ganadería. De esta disposición se exceptúan únicamente aquellos ganados que haciendo parte de una labranza particular, y criados en el mismo cortijo ú alquería, no constituyen ganadería, y si una granjería del labrador.

Los ganados cebados podrán ser de cualquiera ganadería de la provincia, ó de fuera de ella y aun del extranjero; pero los expositores presentarán con ellos una justificación del tiempo que los hubieren tenido en cebo; de las clases y cantidades de alimento que les hubieren dado, y de todas las demás circunstancias que conduzcan á la justa apreciación económica de su industria.

Será de cuenta de los expositores la custodia ó guardería de los ganados durante la exposición, y la encomendarán á personas de toda confianza, que no solo procuren reducirlos á los espacios que

se les señalen, sino que cuiden del más completo aseo de los mismos mientras permanezcan expuestos al público, sin perjuicio de que la Junta tendrá dependientes que les auxilien. La Junta Directiva proporcionará vallas y abrigos para los ganados; proveerá á su mantenimiento, y cuidará de la asistencia, pagando los medicamentos de los que se pusiesen enfermos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son atribuciones de la Junta Directiva de la exposicion:

- 1.ª Proponer los medios que juzgue más convenientes para plantear y dirigir el concurso.
- 2.ª Procurar la mayor concurrencia posible de expositores.
- 3.ª Cooperar á la formacion de colecciones de objetos que no estén al alcance de los particulares.
- 4.ª Clasificar y colocar ordenadamente los objetos.
- 5.ª Formar de todos ellos el catálogo que hubiere de publicarse.
- 6.ª Vigilar el orden y procurar la regularidad y compostura en los diversos departamentos, por medio de los agentes que la faciliten las autoridades.
- 7.ª Recibir los productos, dar de ellos el correspondiente resguardo á los expositores, y devolvérselos terminado que haya el concurso.

8.ª Redactar la memoria razonada de la exposicion para conocimiento del público y satisfaccion de los expositores.

9.ª Auxiliar al Jurado en sus trabajos, proporcionándole todos los datos y antecedentes necesarios para ilustrar su juicio, en la calificación de los productos que hubieren de ser premiados.

Toledo 21 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Mariano de Undabeytia, Presidente.—Gaspar Diaz de Labandero, Vicepresidente.—Antonio Martin Gamero.—José Barco, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Luis de Urréjola, Ingeniero de Montes.—Ramon Muro.—Juan Zóilo Verdugo.—Saturnino Fernandez Ayuso.—Elias Martin Calvo.—Juan Antonio Pintado.—Dámaso Garcia Callejo.—Juan José de la Bodega.—Juan Antonio Gallardo, Secretario.

(En el próximo número se publicará el interrogatorio.)

Agradecidos y satisfechos.—Debemos estarlo por la generosidad con que el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli ha cedido para la exposicion el Hospital de Afuera, de que es patrono, y en cuyos extensos patios podrán colocarse desahogadamente los objetos de toda especie que se presenten al certámen, excepto los ganados que tendrán sus vallas y apriscos convenientemente preparados á las inmediaciones de aquel suntuoso edificio.

Un recuerdo necesario.—El TAJO nunca ha hecho oposicion, ni enérgica ni blanda, ni directa ni indirecta, á la exposicion artística é industrial que ha de celebrarse en Toledo el mes de Agosto próximo, y por el contrario, no ha disimulado su interés porque se resolvieran favorablemente y en los términos que era posible, las instancias elevadas por varios artistas é industriales con este motivo. Es toda la contestacion que se nos ofrece dar á cierta carta que inserta *La Moral*, en su número 5.º Además, como recuerdo de lo único que tenemos expuesto respecto del particular, reproducimos el siguiente párrafo que se publicó el 31 de Mayo último en nuestro periódico:

«Hay, decíamos entonces, varias peticiones de artistas é industriales de la capital y de algunos pueblos de la provincia, para que se les admita al certámen. Aunque éste, tal como se concibió en un principio y como ha tenido á bien protegerle la Diputacion, se limita á la agricultura y ganadería, no ve la Comision mista inconveniente en que se acceda á ellas por realzar más el acto y en honra de estos nuevos expositores, siempre que no se distraigan para premios á los mismos los fondos hasta hoy consignados, y que se busquen, segun ha empezado á hacerlo, los medios de que puedan figurar dignamente y obtener recompensas decorosas los que las merezcan. Así quizá se despierte en todas las clases productoras del país el noble estímulo que tanto se necesita para que mejore y progrese como todos apetecemos.»

Los deseos de la Comision mista, á que se honran pertenecer algunos de los redactores de EL TAJO, tuvieron al cabo su realizacion, pues el ilustrísimo Ayuntamiento de la capital, excitado

por los acuerdos de aquella y persuadido de que efectivamente los fondos de la provincia votados y concedidos de Real orden para un objeto, no podian distraerse para otro, se ha apresurado á ofrecer de su peculio los que se necesiten con el objeto de conceder algunos premios á los industriales y artistas que los merezcan. Esta es la verdad de los hechos.

Redenciones.—Al cerrar la Tesorería y Contaduría el arqueo semanal en el sábado último, el importe de las redenciones del servicio militar en el presente reemplazo ascendia á 1.136.000 rs., lo que equivale á haber expedido el Consejo provincial por este concepto 142 licencias á otros tantos mozos declarados soldados. Como la ley concede el término de dos meses para aprovecharse de aquel beneficio, hasta que espire el plazo puede calcularse en más de millon y medio lo que producirán al Estado las redenciones.

Demostracion patriótica.—Nuestro ilustrado corresponsal de Talavera de la Reina nos participa, que apenas se supieron en aquella villa con particular satisfaccion los triunfos conseguidos por la valiente escuadra del Pacífico en el bombardeo del Callao, se hicieron demostraciones públicas de regocijo, repicando las campanas, iluminando las fachadas de las casas, corriendo un toro en cuerda, discurriendo músicas por las calles, y dándose por último un baile en el Círculo de Recreo.—Tambien nos comunica este corresponsal la nueva de que el Mayor general de la Escuadra, Don Miguel Lobo, fué bautizado en Talavera, donde nació en una de las casas de los Llaves, hallándose sus padres casualmente en este punto. El dato no es muy conocido, y promete por lo tanto remitirnos más antecedentes sobre el particular.

Pleito célebre.—El que han sostenido los pueblos de Villarejo y San Martin de Montalban con el Duque de Frias sobre prestacion de la *treintena* de todos los granos y semillas que los términos de aquellos producen, despues de una discordia, acaba de decidirse en la Audiencia del Territorio á favor del Sr. Duque, revocándose la sentencia de primera instancia apelada por el mismo; pero los pueblos han interpuesto recurso de casacion, y esperan que se les declare libres de tal servidumbre ó derecho.

Rasgo loable de humanidad.—En la mañana del 28 de Junio anterior, una gran manga de agua que, durante la horrosa nube que descargó aquel dia en esta ciudad, bajó desde Pozuela al arroyo de la Cabeza, se llevó á una pobre lavandera, y puso en grave peligro la vida de algunas más que se hallaban en dicho sitio, arrebatándolas la ropa. Una seccion de confinados, compuesta de diez hombres y dirigida por el Ayudante del presidio D. Ramon Fernandez, encontrándose próxima, ocupada tambien en el lavado de las ropas del establecimiento, llena de abnegacion y arrojo se lanzó á salvar á tres mujeres presas ya de la corriente y conducidas á una muerte segura; recogiendo á la vez infinidad de prendas y talegos que las aguas arrastraban. Este humanitario comportamiento no necesita comentarios. Digno es de alguna recompensa, y por el pronto el Sr. Gobernador interino de la provincia ha dado las gracias al referido Ayudante y á los confinados, poniendo además su conducta en conocimiento de la Direccion de Establecimientos penales.

Desgracias.—A más de las que causó la nube de que hablamos en el suelto anterior, arrebatando á dos infelices lavanderas, una en el arroyo de la Rosa y otra en el de la Cabeza, esta última llamada Dámasa Rodas, cuyo cadáver se halló el miércoles 4 del corriente en las compuertas de los molinos del Papel, con la misma fecha apareció á las márgenes del rio y en el sitio donde estuvo el artificio de Juanelo, otro cadáver, que reconocido resultó ser Antonio Jimenez, de oficio barbero en esta poblacion, el cual padecía de enajenacion mental, y en el viernes 6 se encontró ahogado por bajo del puente de San Martin el jóven estudiante D. Hermenegildo Carrera y Ermeta, natural de Lecumberri, quien hacia cuatro dias que faltaba de la casa de su tío el capitán de infantería D. Francisco Fernandez Mobellan. Ignoramos los pormenores de estas dos desgracias, y ya se instruyen las oportunas diligencias en su averiguacion. Con ellas y la formacion de nueve sumarios más,—dos de robo, tres de lesiones, uno sobre tentativa de escalamiento de edificio

habitado, una denuncia fiscal y dos expedientes que se terminarán en juicios verbales,—la semana ha sido entretenida para el Juzgado de primera instancia.

Demolicion.—Se está llevando á efecto en esta ciudad la del Colegio de Infantes fundado á mediados del siglo XVI por el cardenal D. Pedro Guijarro ó Siliceo, para la educacion de los clerezos que asistian en lo antiguo como acólitos al coro de la Iglesia Primada. El Seminario Conciliar de San Ildefonso, á quien le estaba adjudicado este edificio, viendo que amenazaba inmediata ruina por resentimiento general de sus fábricas, apuntaladas hace ya algun tiempo, ha acordado demolerlas con el fin de evitar peligros. Ignoramos qué pensará hacerse sobre el área despues de destruido lo ruinoso. Unicamente podemos asegurar, que la Comision de Monumentos ha reclamado que se apea bajo la direccion de uno de sus arquitectos y se destine al Museo de la Provincia como objeto artístico, la portada, que es una linda obra plateresca compuesta de dos pilastras istriadas, las cuales terminan en cariátides de buen gusto, sosteniendo el todo un friso con relieves de mérito, en cuyo centro figuran las armas del fundador y sobre ellas un medallon colorido representando á la Virgen con su divino Hijo en los brazos. Nada más que esto contenia el Colegio de notable.

Capellanías mozárabes.—El sábado de la semana anterior se proveyeron por el Cabildo Primado las dos que habia vacantes, en los Sres. D. Antonio Carrera y D. Casto Gonzalez Yangües, beneficiado aquél de la parroquia de Santa Leocadia, y éste Fiscal general eclesiástico del Arzobispado. Damos á ambos nuestra cordial enhorabuena.

Espectáculos.—Un discípulo aventajado de Mr. Hermann ha dado tres funciones de prestidigitacion en esta ciudad, dedicando los productos de la primera á beneficio de los pobres. Aplaudimos su conducta, y en nombre de la humanidad agradecemos su desprendimiento.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Administracion local.—Negociado 3.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente remitido por V. S. en 13 de Febrero último, relativo á la falta de asistencia á las sesiones de la Diputacion de esa provincia de D. José Luciano Perez, Diputado por el partido de Novelda.

Vista la comunicacion de V. S. de 27 de Abril, acompañando la dirigida á su Autoridad por el referido Diputado provincial, excusándose tambien de asistir á la reunion última de dicha Corporacion, fundándose en las mismas razones alegadas para disculpar sus anteriores faltas de asistencia:

Visto el art. 39 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias:

Considerando que el expediente se halla instruido con entera sujecion á lo dispuesto en el citado artículo:

Considerando que la Diputacion de esa provincia calificó de injustificada é improcedente la causa alegada por D. José Luciano Perez para no concurrir á las sesiones de la Corporacion, despues de los requerimientos que se hicieron con tal objeto:

Considerando que el repetido D. José Luciano Perez insistió de nuevo, para excusar su falta de asistencia á la última reunion de la Diputacion, en las mismas razones ya calificadas por aquella:

Considerando que por este motivo se encuentra hace tiempo el partido de Novelda sin representacion en la Diputacion de la provincia, puesto que el Diputado por el mismo se ha colocado en la posicion especial de

que va hecho mérito, lo cual no es justo ni conveniente que continúe consintiéndose;

S. M., de conformidad con lo prevenido en el citado art. 39 de la ley vigente para el gobierno y administracion de las provincias, ha tenido á bien disponer que el referido D. José Luciano Perez sea destituido de su cargo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que se publique esta resolucion en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MOSÁICO CIENTÍFICO Y LITERARIO.

CONTRA SOBERBIA HUMILDAD.

Mores tuos fabricæ locuntur.
CASTODORO.

Estamos en la Catedral de Toledo.

Ven conmigo, filósofo cristiano, á estudiar en este libro elocuente, cuyas páginas de piedra sólo han repasado hasta ahora el historiador y el artista.

No le abramos por donde aparecen en todo su esplendor las maravillas que allí labró el cincel.

No toquemos á los tesoros que en este almacén de riquezas acumularon durante el espacio de ocho siglos la piedad de nuestros reyes, la munificencia de nuestros preladados y la gratitud de los grandes y el pueblo.

Contemplemos hoy únicamente milagros que arrojan el espíritu, lecciones que enseñan y persuaden, modelos que suspenden y edifican.

Apoderémonos de la idea confundida en el fondo de los sepulcros.

Sorprendamos el pensamiento que se oculta humilde ó vergonzoso entre los pliegues de las estatuas yacentes.

Limpiemos el polvo que dejaron, al pasar su mano por las ricas entalladuras del templo, las miserias humanas.

Corramos, en fin, el velo con que encubre esta santa basílica los tiempos pasados.

¡Cuánto misterio hay todavía por descubrir!
¡Qué de desengaños esperan al que acude con los ojos abiertos y el corazón lleno de fe á esta escuela de la verdad!

Ven conmigo, filósofo, y comienza tu estudio por la capilla de nuestra milagrosa patrona, la de origen incierto, pero desde remotas edades venerada imagen de Nuestra Señora del Sagrario.

La historia la debe un libro.

La poesía la consagró un poema.

Dediquémosla nosotros una revista.

Puesto delante de tan celebrado oratorio, al contemplar la inmensa riqueza que le compone en mármoles, bronce y lienzos, y al descubrir por doquier, en las puertas y rejas, en los muros y en los arcos, en los altares y las sepulturas, el nombre y los títulos y los blasones del Cardenal D. Bernardo Sandoval y Rojas, su último fundador, el demonio del orgullo se sonríe, y lanza la vista al cielo como satisfecho del triunfo conseguido en este lugar contra todo lo que le combate de ordinario, proclamando sus obras deleznales y perecederas.

Más que construir un templo digno á la Madre de Dios, podría decirse que aquel prelado ilustre quiso alzar en este sitio un insigne monumento á su gloria, un suntuoso mausoleo á su familia, una urna delicada á sus restos mortales.

La soberbia domina aquí á la piedad.

Sobre la venerable imagen de la Virgen están las armas y los títulos del Cardenal profusamente repartidos. No hay otro nombre que suene más que el suyo, que oscurezca los de sus padres y hermanos.

El individualismo impera en esta capilla con su cetro de hierro, egoísta y exclusivo, avaro é intransigente.

El ha arrojado de ella y relegado á un rincón oscuro de la

sacristía de Santa Marina, la memoria del arquitecto PETRUS PETRI, quien si no llegó á ser Arzobispo, ni Consejero de Estado, ni Inquisidor general, hijo y tío de altos personajes, fué maestro de la Santa Iglesia toledana, *qui presens templum construxit*, hombre de limpia fama y virtudes, el cual merecía por cierto un lugar más público y decente al lado de su gigantesca obra.

El señor Sandoval lo llenó todo, y nada cabedonde se coloca la figura de este varon purpurado.

Por eso el epitafio ó lauda de su sepultura le llama piadoso sin jactancia, *sine jactantia pius*; noble sin soberbia, *sine superbia nobilis*; magnate sin vanidad, *sine invidia princeps*; fuerte sin rigor, *sine asperitate constans*.

Y luego dicen que la latina es una lengua grave. Todos los idiomas se prestan fácilmente á la adulacion y la bajeza.

Léanse, sin embargo, esas palabras, no en un sentido recto, sino en construccion figurada, y se alcanzará su verdadero significado.

A lo mejor los hombres, sin pensarlo ni quererlo, se retratan á sí mismos con un parecido admirable. El epigrama laudatorio á la manera griega, suele ser una buena fotografia del objeto de sus alabanzas.

Los Sandoval, aquella poderosa é influyente familia que en el siglo XVII dominó los destinos de la nacion, y produjo ministros tan famosos como el Duque de Lerma, tiene su panteon y su galeria de retratos en esta capilla.

Toda ella es un cuadro de su omnipotencia, de su vanidad y su orgullo.

Al pié de este cuadro, nuestro virtuoso y humilde Arzobispo D. Luis Manuel Fernandez Portocarrero, persona de esclarecida alcurnia y gran poder, Gobernador que habia sido de España á la muerte de Carlos II, y por quien los Borbones encontraron francas las puertas de la monarquia, mandó poner en una gran lápida de bronce, bajo la cual reposan sus cenizas, esta sencilla inscripcion:

HIC IACET
PVLVIS
CINIS
ET NIHIL.

Bajad ahora los ojos, los desvanecidos antes por falsos resplandores, y fijarlos en la sublimidad de estos conceptos que pisais con indiferencia al entrar en la capilla del Sagrario.

Son el proceso de un cardenal instruido por otro.

Son la condenacion de la vanidad humana.

¡Portocarrero acusando á Sandoval!

¡La humildad sentenciando á la soberbia!

LOGOGRIFO.

UNOS AMIGOS AL DIRECTOR DE "EL TAJO."

A tí, carísimo Antonio,
Que ves las cosas tan claras
Y entre tinieblas descubres
La luz que ilumina el alba,
Dedican este acertijo
Los que se hallan en brasas
Para dar con el busilis
De algunas de tus charadas.
Nueve letras le componen,
Que en combinaciones raras
Darian por resultado
Tantos cuentos de palabras,
Que de nunca acabar cuento
Sería el querer contarlas,
Y no hay paciencia que baste
Para una labor tan vasta.
De ellas sólo treinta y cinco
Tus amigos que te aman,
Por no molestarte mucho,
En esta forma te mandan.
Lo que á Dios se debe hacer
Por tarde, noche y mañana.—

Un buque.—Parte del cuerpo.—
Una poblacion de España.—
Un Dios.—Un bruto rumiante.—
Una odorifera planta.—
Un sinónimo de calle.—
Lo que á algun pueblo de Italia
Tiene en un continuo susto,
Pues ocasiona desgracias.—
La hija de cierto conde.—
De un fiero animal la dama.—
De una autoridad la insignia.—
Lo que ha de hacer la que lava.—
Lo que en los presentes tiempos
Abunda por Alemania.—
La madre de aquel mal hijo
Que en bravo convierte al mándria.—
Una frase que usó el diablo,
Y adoptó ía humana raza.—
Como quiere uno la cuenta
Que le dan cada semana.—
Cuatro cosas nada menos
Que van en una palabra:
Un apellido; un lugar;
Parte de ropa sagrada,
Y parte tambien del dia,
Que, segun los vates cantan,
Viene despues de una negra
Y precede á una rosada.—
Cierta cosa que, aunque es goma,
No es de la llamada arábica.—
Otra que, siendo cristiano,
Has de tener en tu casa.—
Lo que Quevedo en la corte
Hacia con mucha gracia.—
Un sobrenombre famoso
En la historia de tu patria.—
Donde has ido muchas veces,
Por cierto de mala gana.—
Donde te escribimos ésto.—
Donde el cáliz se prepara.—
La que forma el jugador,
Esperando el de la banca.—
Una cosa nada limpia,
Que limpiado el vientre sana.—
Un pedazo de avestruz.—
Aquella palabra mágica
Que, entusiasmado á los moros,
Los anima á la batalla.—
Lo que, al marcharte á los baños,
Tu consorte te prepara.—
Lo que hacen los labradores.—
Lo que á los corderos llama.—
Lo que carga á muchos hombres,
Y al peluquero le agrada.—
Lo que en fin queremos todos,
Porque la pluma se cansa.—
Combina, Antonio, combina
Palabras y más palabras,
Que así salió el de Villena
De la redoma encantada,
Y al cabo habrás de encontrarte,
Si inspiracion no te falta,
Con un general valiente,
Héroe en la guerra de Africa,
Cuya gloria bien pudieras
Enlazar á la que alcanza
Otro que hoy celebra el mundo
Por memorables hazañas.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1866.

Imprenta de Fando é hijo,

Comercio, 31.